COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO N° 55

FRANCI FRANCI EMPRENDIMIENTOS (DE FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ)

LCO Nº 04/22

"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS"- AD REFERÉNDUM

ID Nº 407.787

LEY Nº 5.386/DECRETO Nº 2.992

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369
cf5uoc@gmail.com

2022

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

FRANCI
Emprendimientos
Jean A. Benitez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo (2 de mi Pais
05[illegible] 0521 203 [illegible] FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO Nº 55/2022

PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS–AD REFERENDÚM" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/22 ID N° 407.787-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO- UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución N° 33 de fecha 06 de mayo de 2022, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN,** con Cedula de Identidad **Nº 1.360.462,** por una parte, y por la otra, la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** (De Francisco Sabino Rotela López), RUC N° 787.858- 3 domiciliada en la calle Juan A Benítez 136 c/ Carmelo Peralta - Cnel. Oviedo, Teléfono No (0521) 2036861/ 203438, representado en este acto por el **Sr. FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ, (Propietario)**, con Célula de Identidad N° 787.858, denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/22 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS- AD REFERÉNDUM" - ID Nº 407.787,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/22 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS- AD REFERÉNDUM" - ID Nº 407.787,** para el **COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	Ruc N°	S.O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Máximo Adjudicado
2022	1.1.55	CF N° 5	80048654-1	**541**	20	0	04	11	119.079.000
TOTAL EN GUARANIES									**119.079.000**

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 407.787.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03.)

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/22 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS- AD REFERÉNDUM" - ID Nº 407.787,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 33 de fecha de 06 de mayo de 2022.-

5. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).**

					FRANCI EMPRENDIMIENTOS (De Francisco Sabino Rotela López)			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
4	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 36.000 BTU	Aire Split de 36.000 BTU frio/ caliente trifásico con sistema piso techo, con doble sistema de drenaje, con función turno de enfriamiento rápido, mayor capacidad de condensación, silencioso con bajo consumo eléctrico, direccionado de aire , control y con kit de instalación, los mismos deberán contener el Gas Ecológico R410 A, según lo establecido la Resolución N° 1242/14 22/43 dictada por la SEAM, el costo debe incluir la colocación y puesta en marcha del mismo, garantía escrita de 1 (un) año como mínimo. El precio de la oferta debe incluir el montaje, la colocación y la instalación de los equipos.	5	FAMA	China	9.500.000	47.500.000
6	52141501-003	Heladera chica	Heladera bajo mesada o Heladera pequeña * Capacidad 99 Lts como mínimo * Eficiencia Energética A+ * Compresor * Puerta Reversible * Compartimiento Congelador * Regulador de Temperatura de 0 A 10 Grados. * Alto: 81 Cm como mínimo * Ancho: 47 Cm como mínimo * Profundidad: 47 Cm como mínimo * Patas ajustables * Luz interior	9	CONSUMER	China	1.527.000	13.743.000
8	52[illegible]1505-9995	Televisor Led Smart de 43"	Televisor SMART de 43 pulgadas con soporte para pared, Smart TV: Navegador libre, contenido ilimitado, Conectividad: 4 HDMI / 3 USB, Dimensiones: 59.06 x 96.74 x 15.95 cm mm como mínimo. El precio de la oferta debe incluir el montaje, la colocación y la instalación de los equipos	1	JAM	China	2.898.000	2.898.000
9	56101515-004	Cama somier	Camas somier con base, con colchón de una plaza y media y con cabecera, Colchón de 1 plaza y media: 120 x 195 cm como mínimo con una mesita de luz de 40 cm de largo x 40 cm de ancho y 60 cm de alto como mínimo el cual debe incluir dos cajones como mínimo, con una almohada grande de 60 cm de largo y 42 cm de ancho como mínimo	16	FRANCI	Nacional	1.699.000	27.184.000
12	56101520-006	Estante de metal	Armario metálico reforzado de 2m de alto como mínimo; 1 metro de ancho como mínimo; 40 cm de profundidad como mínimo y 5 compartimientos de 40 cm como mínimo c/u con patitas con 0,15 cm de altura del piso como mínimo, Color Gris oscuro.	18	FRANCI	Nacional	498.000	8.964.000
15	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (dormitorio de oficiales y suboficiales) de 2,60 mts de largo x 1,75 mts de alto como mínimo, con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir.	17	FRANCI	Nacional	450.000	7.650.000
16	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (Departamento de Informática) de 3,30 mts de largo x 1,75 mts de alto como mínimo con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir.	2	FRANCI	Nacional	600.000	1.200.000

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO

FRANCI Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo 17 de mayo
0521 203 636 0521 203 638

FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

					FRANCI EMPRENDIMIENTOS (De Francisco Sabino Rotela López)			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
17	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (Mesa de Entrada) de 3,50 mts de largo x 1,75 mts de alto como mínimo con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir. Imagen de referencia	1	FRANCI	Nacional	650.000	650.000
18	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (Salón Auditorio) de 4,50 mts de largo x 1,75 mts de alto como mínimo con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir.	2	FRANCI	Nacional	800.000	1.600.000
19	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (Contabilidad) de 2,35 mts de largo x 1,75 mts de alto como mínimo con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir.	1	FRANCI	Nacional	450.000	450.000
20	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (Contabilidad) de 2,90 mts de largo x 1,75 mts de alto como mínimo con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir.	2	FRANCI	Nacional	500.000	1.000.000
	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (Control Interno, Patrimonio, Planificación, Presupuesto, Servicios Generales, Adj Tesorería) de 2,60 mts de largo x 1,75 mts de alto como mínimo con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir.	6	FRANCI	Nacional	490.000	2.940.000
22	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (Tesorería) de 2,40 mts de largo x 1,75 mts como mínimo de alto con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir.	1	FRANCI	Nacional	500.000	500.000
23	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (Recursos Humanos) de 3,05 mts de largo x 1,75 mts de alto como mínimo con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir.	1	FRANCI	Nacional	600.000	600.000
24	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (Dormitorio Femenino) de 3,25 mts de largo x 1,75 mts de alto como mínimo con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir.	1	FRANCI	Nacional	700.000	700.000
	52131501-001	Cortina de tela para ventana	Cortinas para ventanas (Dormitorios Masculinos) de 4,05 mts de largo x 1,75 mts de alto como mínimo con triple soporte y rielera de caño metálico 3/8" pintura electroestática horneada, fina terminación y con anillos de PVC doble cara cada 12,5 cm como mínimo para colocar por el soporte, tela anti solar de doble hoja color a convenir.	2	FRANCI	Nacional	750.000	1.500.000
							Precio Total	119.079.000

Total monto adjudicado: 119.079.000.Gs. (guaraníes ciento diecinueve millones setenta y nueve

OBSERVACION: EN LOS ÍTEMS DE ACONDICIONADORES DE AIRE

En los ítems de Acondicionado de Aire, se tendrá en cuenta el Circular DNCP/02/2015 por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la SEAM sobre la protección de la Capa de Ozono y Calidad del Aire. Las mismas se refiere que las especificaciones técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 De calidad de aire, el Decreto N° 12685/08 Reglamento de control de sustancias agotadoras dela capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas y la Resolución N° 1242/17 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaria del Ambiente.

Los equipos de aire acondicionado a suministrar incluyen instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los equipos se compone por una unidad externa y una unidad interna, operado de forma manual y/o remota, deberán ser equipos amigables con el medio ambiente por lo tanto deberán contar con un sistema de ahorro de energía y refrigerante ecológico, los equipos para su correcta instalación y buen funcionamiento incluirán las redes eléctricas (acometida eléctrica y cableado entre la unidad interna y externa) e instalaciones hidráulicas y de desagüe, así como los accesorios y demás elementos que requieran, acorde con las recomendaciones hechas por el fabricante. Para la instalación de los equipos de aire acondicionado se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:

Acometidas eléctricas en cable eléctrico rencauchutado de 3 hilos desde el tablero hasta unidad condensadora y de 4 hilos entre unidad condensadora hasta unidad fácil, tubería dúplex en cobre, regatas, desagües por medio de bomba de condensado, pasos de muros, resanes y/o canaleta color blanca para canalización de tubería a la vista según se requiera, refrigerante, succión, filtros, aislamiento en rubatex, accesorios de cobre, filtros y todo lo necesario para su correcta instalación y óptimo funcionamiento.

Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, entre otros, serán responsabilidad del contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.-

MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA

El Contratista deberá entregar los equipos en operación. siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación. El montaje o instalación de los equipos comprende el suministro de la totalidad de materiales, insumos y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción de la Entidad.

Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones.

Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, instalados adecuadamente y dejarlos listos para operación continua. Todos los materiales cuya instalación esté prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre partes metálicas o superficies aislantes. Todas las instalaciones (Tubería metálica, conductores, canaletas, cajas, entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato. El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas o vehículos en circulación que puedan transitar por las áreas de trabajo. Al finalizar el montaje y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a total de las zonas objeto de intervención.

El periodo de validez de la Garantía de los bienes será de 24 meses.

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de 5 años como mínimo.-

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/22 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS- AD REFERÉNDUM" - ID N° 407.787** se encuentran expresamente previstos en el rubro: **540**; Subgrupo: 541 Adquisición de Muebles y Enseres; Objetos de Gasto: 541 (**Muebles y Enseres**) aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, que serán financiados por **FF 20** RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO.

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**Centro Financiero N° 5**) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**Centro Financiero N° 5**), de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del PROVEEDOR.

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato.

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**Centro Financiero N° 5**), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.
7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.
7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (**Centro Financiero N° 5**), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.
Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**Centro Financiero N° 5**), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.
El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2022, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del PROVEEDOR.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.
2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.
3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las faltas u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.
4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.
El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**Centro Financiero N° 5**), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.
e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	Ruc N°	S.O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Máximo Adjudicado
2022	1.1.55	CF N° 5	80048654-1	**541**	20	0	04	11	119.079.000
TOTAL EN GUARANIES									**119.079.000**

CENTRO FINANCIERO N° 5
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Ruta Transchaco KM 13/5 Mariano Roque Alonso
Teléfono: 750.369
Correo electrónico: cf5uoc@gmail.com/johnbavera@hotmail.com

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: **540**; Subgrupo: 541 Adquisición de Muebles y Enseres; Objetos de Gasto: 541 (**Muebles y Enseres**) aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, que serán financiados por **FF 20** (Recursos Del Crédito Publico).
9.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (CF N° 5), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.
9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, que **serán financiados por FF 20** (Recursos Del Crédito Publico) previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60

(sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduría del **Centro Financiero N° 5** que emitió la orden de compra.

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención sobre el monto de las facturas a ser pagadas, conforme a la reglamentación vigente, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19 y demás reglamentos vigentes.

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.
10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2023 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.
10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.
La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa

obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a).

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DN.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si

dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

15.2 De producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: "DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS"

19.1. El PROVEEDOR dentro de los quince días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una constancia de su "DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS" conforme a la ley 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONTRATANTE la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 19 días del mes de mayo de 2022.-

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ
Propietario
C.I. 787.858
PROVEEDOR

CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN
Cnel DCEM- Director CF N° 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE